

Expediente número: 04/108H.8/C8.1.8/18800/2015

Número de resolución: SF/UE/126/2015

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 3 de noviembre de 2015.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada en el Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública de Oaxaca (SIEAIP) el 22 de octubre de 2015, por **LUIS FERNANDO MUSULE DEL RIVERO** y registrada con el folio número **18800**, consistente en "La información de los recursos asignados al Municipio de Loma Bonita Oaxaca para el ejercicio fiscal 2015, incluyendo recursos extraordinarios y de los fondos federales, Ramo 28, Ramo 33 Fondo III y Fondo IV, Ramo 20 FOPEDEP, Fondos de la SEDATU y otros Fondos asignados;" y, con

FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II y V, 132, 136 y Séptimo transitorio, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6 fracción I, 3, 44 fracciones II y VI, 59, 61, 62 primer párrafo y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; numerales Décimo fracción V y VI y Undécimo de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; y

CONSIDERANDO

- a) Esta Unidad de Transparencia es competente para recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública de los sujetos obligados, fungiendo como el vínculo entre el sujeto obligado y el solicitante y responsable de hacer las notificaciones a que se refiere la Ley, además de llevar a cabo todas las gestiones necesarias en la dependencia o entidad a fin de dar respuesta a las solicitudes de información, en términos de los artículos 45 fracciones II, III, IV y V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 44 fracciones II, III, IV, V y VI, y 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.
- b) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 46 y 48 fracciones XVI y XVII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a la Tesorería a través de la Coordinación de Control Financiero, le corresponde realizar la distribución de las participaciones que les corresponda a los Municipios, así como llevar el registro de autoridades municipales, de las cuentas bancarias y claves para la transferencia electrónica de los recursos que por disposición legal les corresponda a los Municipios

En virtud de lo anterior, esta Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado competente para dar respuesta a la solicitud planteada.

- c) Que esta Unidad de Transparencia en cumplimiento a lo anterior, solicitó mediante oficio SF/UE/210/2015 de 28 de octubre de 2015, a la Tesorería, remitiera la información solicitada.
- d) Que la Tesorería remitió la información solicitada mediante oficio SF/TES/CCF/DPM/240/2015 de fecha 29 de octubre de 2015.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.



## RESUELVE

**PRIMERO.** Se da respuesta a la solicitud de información de **LUIS FERNANDO MUSULE DEL RIVERO** en los términos siguientes:

Respecto a su solicitud de información, se hace de su conocimiento que el *Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de las Participaciones Federales y el calendario para la entrega de Participaciones y Aportaciones Federales a los Gobiernos Municipales correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015*; así como el *Acuerdo por el que se realiza la distribución de los recursos de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2015*; están publicados en el portal electrónico de esta Secretaría de Finanzas, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace electrónico:

### **Ejercicio Fiscal 2015:**

- Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de las Participaciones Federales, así como el Calendario para la entrega de Participaciones y Aportaciones Federales a los municipios, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015

[http://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes\\_fiscales/2015/pdf/Ac\\_Part-Cal.pdf](http://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes_fiscales/2015/pdf/Ac_Part-Cal.pdf)

- Acuerdo por el que se realiza la distribución de los recursos de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2015

[http://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes\\_fiscales/2015/pdf/ARAP-ISYFORTAMUN.pdf](http://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes_fiscales/2015/pdf/ARAP-ISYFORTAMUN.pdf)

Ahora bien, los **montos entregados a los Municipios por concepto de Participaciones y Aportaciones Federales, Ramo 28 y Ramo 33**, se encuentran publicados en el portal electrónico de esta Secretaría de Finanzas, y que contiene los montos entregados al Municipio de Loma Bonita Oaxaca por concepto de Participaciones y Aportaciones Federales en el Ejercicio Fiscal 2015; los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace electrónico:

### **Participaciones Municipales (Ramo 28):**

<http://www.finanzasoaxaca.gob.mx/sitecreo/participacionesRamo.do?ramo=28>

### **Aportaciones Municipales (Ramo 33):**

<http://www.finanzasoaxaca.gob.mx/sitecreo/participacionesRamo.do?ramo=33>

No omito hacer de su conocimiento que por lo establecido en el artículo 2 de la ley de Coordinación Fiscal, los montos asignados de las Participaciones Federales pueden reflejar una variación con los montos entregados al final del Ejercicio Fiscal respectivo, ya que dichos montos pueden ajustarse de acuerdo con las variaciones de los ingresos efectivamente captados con respecto a la estimación, por el cambio de coeficiente de Participaciones y en su caso, por la diferencia de los ajustes a los pagos provisionales correspondientes al Ejercicio Fiscal de que se trate, motivo por el cual las cantidades estimadas publicadas pueden no coincidir con las cantidades recibidas por el Municipio al finalizar el ejercicio fiscal correspondiente.

Respecto a su solicitud de información, consistente en *conocer los recursos asignados al Municipio de Loma Bonita Oaxaca para el ejercicio fiscal 2015, incluyendo recursos extraordinarios y de los fondos federales, Ramo 20 FOPEDEP, Fondos de la SEDATU y otros, Fondos asignados*; se hace de su conocimiento que esta Secretaría de Finanzas tiene publicada en el portal electrónico, la información correspondiente a las **Transferencias de Recursos Federales a Municipios del Ejercicio Fiscal 2015**, los cuales comprende el **Fondo de Infraestructura Deportiva 2015**, el **Fondo de Cultura 2015**, el **Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal** y el **Programa de Desarrollo Regional**



2015: CENTENARIO LUCTUOSO DEL GENERAL JOSÉ DE LA CRUZ PORFIRIO DÍAZ MORI "SOLDADO DE LA PATRIA"

PEF 2015, todos con primera y segunda ministración; información que puede ser consultada en el portal electrónico de esta Secretaría de Finanzas, en la sección de Municipios, en la pestaña de Transferencias de Recursos Federales a Municipios; en el siguiente enlace electrónico:

<http://www.finanzasoxaca.gob.mx/>

En relación al Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal (FOPEDEP), correspondiente al Ramo 23, la Tesorería perteneciente a esta Secretaría, remitió a esta Unidad de Transparencia el Convenio para el otorgamiento de subsidios que celebró el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Gobierno del Estado de Oaxaca a través de la Secretaría de Finanzas, de fecha 23 de marzo del 2015; convenio mediante el cual al Municipio de Loma Bonita le fue asignado presupuesto por las cantidades que a continuación se describen:

Municipio beneficiado	Proyecto	Recursos asignados PEF 2015	Retención 1 al millar ASF	Recursos transferidos (pesos)	Nombre del Presidente Municipal	Firma/huella digital
Loma Bonita	Pavimentación con concreto hidráulico	10,000,000.00	10,000.00	9,990,000.00	Aparece el nombre del C. Cesar Benítez Chaparro, Presidente Municipal de Loma Bonita, Tuxtepec.	Aparece la firma y el sello del C. Cesar Benítez Chaparro, Presidente Municipal de Loma Bonita, Tuxtepec.
	Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Macedonio Alcalá, Col. Oaxaqueños Ilustres	1,000,000.00	1,000.00	999,000.00		

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento del solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 132 de la Ley General; 68 y 69 de la Ley de Transparencia para el Estado, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sieaip en la liga electrónica <http://sieaip.mx>; ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por **LUIS FERNANDO MUSULE DEL RIVERO** de conformidad con los artículos 136 de la Ley General; 61 y 64 de la Ley de Transparencia para el Estado, en el correo electrónico proporcionado para tales efectos por el solicitante.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**

**JUAN ALBA VALADEZ.**

JAV/SICC/misg.



Unidad de Enlace  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca



CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL C. ALFONSO ISAAC GAMBOA LOZANO, TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, EN ADELANTE "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL C. ENRIQUE ARNAUD VIÑAS, SECRETARIO DE FINANZAS, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su Eje Rector 4 **México Próspero**, en la estrategia 4.2.5, se plantea promover el desarrollo de infraestructura, articulando la participación de los gobiernos estatales y municipales para impulsar proyectos de alto beneficio social, que contribuyan a incrementar la cobertura y calidad de la infraestructura necesaria para elevar la productividad de la economía. Asimismo, en la estrategia 4.9.1 prevé modernizar, ampliar y conservar la infraestructura de los diferentes medios de transporte, así como mejorar su conectividad bajo criterios estratégicos y de eficiencia, para ello, se establece como principales líneas de acción: apoyar el desarrollo de infraestructura con una visión de largo plazo basada en el desarrollo regional equilibrado, el desarrollo urbano y la conectividad logística; fomentar la construcción de nueva infraestructura que favorezca la integración logística y aumente la competitividad derivada de una mayor interconectividad así como evaluar las necesidades de infraestructura a largo plazo para el desarrollo de la economía, considerando el desarrollo regional, las tendencias demográficas, las vocaciones económicas y la conectividad internacional, entre otros.
2. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, en lo subsecuente "**PEF 2015**"; Anexos 20 y 20.2, relativos al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón de Desarrollo Regional, se aprobó una asignación de \$5,000,000,000.00 (Cinco mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) para el Fondo de pavimentación y desarrollo municipal, en lo sucesivo "**EL FONDO**".
3. El artículo 4, fracción II, del "**PEF 2015**" establece que "**LA SECRETARÍA**", a más tardar el 31 de enero, emitirá las disposiciones para la aplicación de los recursos de "**EL FONDO**"; en cumplimiento, "**LA SECRETARÍA**" emitió las "Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de pavimentación y desarrollo municipal para el ejercicio fiscal 2015", en lo sucesivo "**LAS DISPOSICIONES**", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2015.
4. En el Anexo 1 de "**LAS DISPOSICIONES**" se enlistan los proyectos de pavimentación y desarrollo municipal, en lo sucesivo "**LOS PROYECTOS**", que la Comisión de Presupuesto

- y Cuenta Pública de la H. Cámara de Diputados remitió a **"LA SECRETARÍA"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 4, fracción II, del **"PEF 2015"**; y a la distribución de los recursos de **"EL FONDO"** establecida en el Anexo 20.2 del **"PEF 2015"**.
5. El ejercicio y aplicación de los recursos se debe realizar conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
  6. Mediante oficio No. SF/000144 de fecha 24 de febrero del 2015, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, por conducto del Secretario de Finanzas, presentó a la Unidad de Política y Control Presupuestario, en lo subsecuente **"LA UPCP"**, la solicitud de recursos de **"EL FONDO"**; en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4, fracción II, del **"PEF 2015"** y el numeral 14, inciso a), de **"LAS DISPOSICIONES"**.

### DECLARACIONES

1. Declara **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de su representante, que:
  - a) Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o, 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
  - b) A **"LA UPCP"** le compete administrar, integrar y llevar el registro contable del Presupuesto del Ramo General 23: Provisiones Salariales y Económicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 23, fracción I, inciso c), y 105, fracción V, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
  - c) A efecto de transferir los recursos a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** y dar transparencia a los mismos, manifiesta su consentimiento para celebrar el presente Convenio, y
  - d) En términos del artículo 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio.
2. Declara **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, por conducto de su representante, que:
  - a) En términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, según los principios contemplados en la Ley Fundamental y lo establecido por el artículo 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;
  - b) Concorre a la celebración del presente Convenio, a través del Secretario de Finanzas, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 3 fracción I, 9, 26, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y demás disposiciones locales aplicables, y

- c) Manifiesta su consentimiento para celebrar el presente Convenio, para efecto de dar transparencia en la aplicación de los recursos que se le transfieran.
- 3. Declaran **"LAS PARTES"**, por conducto de sus representantes, que:
  - a) El presente instrumento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que, para su celebración, no media coacción alguna por lo que, consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte, la validez del mismo, y
  - b) Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio.

Expuesto lo anterior, y con fundamento en el artículo 4, fracción II, del **"PEF 2015"** así como los numerales 14 y 15 de **"LAS DISPOSICIONES"**, **"LAS PARTES"** convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que entrega **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, con cargo a **"EL FONDO"**, previsto en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, para ser transferidos a los municipios beneficiados descritos en el **ANEXO 1** del presente instrumento, en su carácter de instancias ejecutoras, en adelante **"LAS INSTANCIAS EJECUTORAS"**, para la realización de los **"LOS PROYECTOS"**.

**SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS.-** De conformidad con el desglose de **"LOS PROYECTOS"** previstos en **"LAS DISPOSICIONES"**, a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** le corresponde la cantidad de \$267,125,045.00 (Doscientos sesenta y siete millones ciento veinticinco mil cuarenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional); de la cual, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 4 del **"PEF 2015"** y en el numeral 29 de **"LAS DISPOSICIONES"**, **"LAS PARTES"** acuerdan que **"LA SECRETARÍA"** transfiera a la Auditoría Superior de la Federación la cantidad de \$267,125.04 (Doscientos sesenta y siete mil ciento veinticinco pesos 04/100 Moneda Nacional) correspondiente al pago del uno al millar.

En este sentido, **"LA SECRETARÍA"** entregará a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** la cantidad de \$266,857,919.96 (Doscientos sesenta y seis millones ochocientos cincuenta y siete mil novecientos diecinueve pesos 96/100 Moneda Nacional), la cual será ministrada en dos exhibiciones, el 50% (cincuenta por ciento) en el mes de marzo y el resto a más tardar en el mes de agosto, ambos del presente año, sujeto a la disponibilidad presupuestaria; de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del **"PEF 2015"** y el numeral 16 de **"LAS DISPOSICIONES"**.

**TERCERA.- CUENTA BANCARIA.-** Previo a la entrega de los recursos por parte de **"LA SECRETARÍA"**, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** deberá contratar en la institución de crédito de su elección, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo **"LA CUENTA"**, y registrarla, conforme a las disposiciones emitidas por la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente **"LA TESOFE"**, para la identificación, registro y control de los recursos de **"EL FONDO"**, de conformidad con lo establecido en el numeral 17 de **"LAS DISPOSICIONES"**, informando de ello por escrito a **"LA UPCP"**.

**"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, a través de la Secretaría de Finanzas, se obliga a transferir a **"LAS INSTANCIAS EJECUTORAS"**, descritas en el **ANEXO 1** del presente instrumento, los recursos depositados en **"LA CUENTA"**, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de los mismos, para lo cual, **"LAS INSTANCIAS EJECUTORAS"** deberán abrir una cuenta bancaria con las mismas características mencionadas en el párrafo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 de **"LAS DISPOSICIONES"**.

De igual manera, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** deberá entregar proporcionalmente a **"LAS INSTANCIAS EJECUTORAS"** los rendimientos financieros generados de los recursos transferidos por **"LA SECRETARÍA"**, durante el tiempo que se mantuvieron en **"LA CUENTA"**, en apego a lo establecido en el numeral 19 de **"LAS DISPOSICIONES"**.

**CUARTA.- COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.-** **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** se compromete a entregar a **"LA UPCP"** el original del recibo oficial que acredite la entrega y recepción de los recursos, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, posteriores al depósito que de los mismos realice **"LA TESOFE"** en **"LA CUENTA"**. De igual forma, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** deberá notificar por escrito a **"LA UPCP"**, en un plazo no mayor a diez (10) días naturales posteriores a la entrega que de los recursos realice a **"LAS INSTANCIAS EJECUTORAS"**, en términos del numeral 20 de **"LAS DISPOSICIONES"**.

De conformidad con lo establecido en el artículo Noveno Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, por conducto de la Secretaría de Finanzas, deberá hacer pública la información relativa a la fecha y el monto de la transferencia hecha a los municipios beneficiados, a través de sus respectivas páginas oficiales de internet, dentro de los diez días naturales siguientes a que los recursos correspondientes hayan sido efectivamente depositados en las cuentas bancarias específicas aperTURADAS por **"LAS INSTANCIAS EJECUTORAS"**, incluyendo el número de identificación de la transferencia.

**QUINTA.- LOS PROYECTOS.-** Los recursos de **"EL FONDO"** no pierden el carácter federal y tendrán como destino específico **"LOS PROYECTOS"**, los cuales, no podrán sufrir modificación alguna de conformidad con el numeral 7 de **"LAS DISPOSICIONES"**.

Corresponde a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** evaluar y autorizar **"LOS PROYECTOS"**, en apego a los criterios y procedimientos que establezcan para tal efecto, **"LAS DISPOSICIONES"** y demás normativa aplicable, atendiendo a lo establecido por el numeral 8 de **"LAS DISPOSICIONES"**.

**"LAS PARTES"** convienen que, cuando se trate de construcciones, la propiedad del terreno deberá ser de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** o de **"LAS INSTANCIAS EJECUTORAS"**. De igual forma, los inmuebles, para ser rehabilitados o remodelados deberán ser públicos y no haber sido otorgados en comodato, de conformidad con lo establecido en el numeral 9 de **"LAS DISPOSICIONES"**.

En apego a lo señalado en el numeral 10 de **"LAS DISPOSICIONES"**, las obras de pavimentación en vías principales de las zonas urbanas deberán realizarse preferentemente con concreto hidráulico, de conformidad con lo señalado en el artículo 4 del **"PEF 2015"**.

**"LAS INSTANCIAS EJECUTORAS"** serán las responsables de verificar que las calles a pavimentar cuenten con los derechos de vía correspondientes y los servicios básicos de alcantarillado, drenaje y red de agua potable, cuando dichos servicios no se encuentren contemplados en la obra, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 11 de **"LAS DISPOSICIONES"**.

Es responsabilidad de **"LAS INSTANCIAS EJECUTORAS"** contar con todos los permisos federales, estatales y municipales vigentes, así como la asesoría técnica necesaria para la ejecución de **"LOS PROYECTOS"**. Ningún permiso deberá encontrarse en trámite al momento de la ejecución de **"LOS PROYECTOS"**, en apego a lo establecido en el numeral 12 de **"LAS DISPOSICIONES"**.

**"LOS PROYECTOS"** no podrán ser concesionados para su administración, operación y mantenimiento a instancias no gubernamentales, de conformidad con el numeral 13 de **"LAS DISPOSICIONES"**.

**SEXTA.- CALENDARIO DE EJECUCIÓN.-** De conformidad con lo establecido en el numeral 8 de **"LAS DISPOSICIONES"**, corresponde a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** autorizar a **"LAS INSTANCIAS EJECUTORAS"** el calendario de ejecución de **"LOS PROYECTOS"**, observando lo establecido en **"LAS DISPOSICIONES"** y demás normativa aplicable.

Los recursos de **"EL FONDO"** deberán estar vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del presente ejercicio fiscal, en caso contrario, deberán reintegrarse a **"LA TESOFE"**, en términos de las disposiciones aplicables.

En relación con lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 22 de **"LAS DISPOSICIONES"**, las obligaciones y compromisos formales de pago para la realización de **"LOS PROYECTOS"** se establecerán mediante:

- a) La contratación de proveedores o contratistas, o

- b) Los contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos federales.

Conforme a lo establecido en el numeral 26 de **"LAS DISPOSICIONES"**, en caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido en el calendario de ejecución autorizado, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** será la facultada para atender la solicitud de ampliación del plazo y la modificación del calendario de ejecución, de conformidad con lo previsto en **"LAS DISPOSICIONES"**, el presente instrumento y en la normativa aplicable. Para lo cual, **"LAS INSTANCIAS EJECUTORAS"** deberán solicitar por escrito a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, dentro del periodo de ejecución convenido para cada proyecto, la modificación al calendario, manifestando las causas que lo motiven y justifiquen, a efecto de que **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, en ejercicio de sus facultades y de conformidad con la normativa aplicable, determine lo conducente; lo cual, hará del conocimiento de **"LAS INSTANCIAS EJECUTORAS"** por escrito.

**"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** y **"LAS INSTANCIAS EJECUTORAS"** deberán realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales, de conformidad con lo establecido en el Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**SÉPTIMA.- DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS.-** Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos a **"LAS INSTANCIAS EJECUTORAS"**, por conducto de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, podrán destinarse única y exclusivamente al aumento y mejora de metas de **"LOS PROYECTOS"**, siempre y cuando la naturaleza de los mismos lo permita, para lo cual, deberán estar vinculados a compromisos formales de pago antes de que venza el calendario de ejecución autorizado por **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** para cada proyecto. En caso contrario, deberán ser reintegrados a **"LA TESOFE"**, de conformidad con lo establecido en el numeral 23 de **"LAS DISPOSICIONES"**, en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales posteriores al último día hábil del mes de diciembre del presente ejercicio fiscal.

La aplicación de los rendimientos financieros así como las metas alcanzadas deberán informarse a **"LA UPCP"** una vez que se concluya con la ejecución de **"LOS PROYECTOS"**. Esta información deberá coincidir con la que se brinde en términos del inciso a) de la cláusula Novena.

En el supuesto de que se tengan economías o remanentes derivados de la ejecución de **"LOS PROYECTOS"**, éstas deberán ser reintegradas a **"LA TESOFE"**, atendiendo al procedimiento que para tal efecto le indique **"LA UPCP"**.

**OCTAVA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.-** **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** y **"LAS INSTANCIAS EJECUTORAS"** deberán dar cumplimiento a los

mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de los recursos de **"EL FONDO"** que reciban en términos del presente Convenio, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones legales aplicables.

**"LAS INSTANCIAS EJECUTORAS"** deberán realizar, de manera detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, ante la autoridad federal o local, que el origen, destino, aplicación erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas, corresponde a los recursos transferidos a través de este Convenio, en apego al numeral 33 de **"LAS DISPOSICIONES"**.

Asimismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 32 de **"LAS DISPOSICIONES"**, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** y **"LAS INSTANCIAS EJECUTORAS"** serán responsables de la integración e información contenida en los expedientes técnicos correspondientes, la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de dichos recursos en términos de las disposiciones aplicables, sin perjuicio de las atribuciones federales en materia de fiscalización. La información referida deberá estar disponible en la página de Internet del ejecutor de gasto o a través de medios accesibles a los ciudadanos, según sea el caso.

**NOVENA.- EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.-** Para el seguimiento de la ejecución de **"LOS PROYECTOS"**, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, en términos del numeral 25 de **"LAS DISPOSICIONES"** la cláusula Séptima del presente Convenio, deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente a **"LA SECRETARIA"** sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos transferidos, en los términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, conforme a los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal 2015;
- b) Informar a **"LA UPCP"** por escrito sobre cualquier condición o situación que afecte la marcha y desarrollo de **"LOS PROYECTOS"**, en el momento en que se tenga conocimiento de dicha circunstancia por parte de **"LAS INSTANCIAS EJECUTORAS"**.

**DÉCIMA.- GASTOS INDIRECTOS.-** Se podrá asignar hasta un dos por ciento del costo total de la obra, antes del Impuesto al Valor Agregado, para cubrir erogaciones atribuibles a la ejecución de **"LOS PROYECTOS"** tales como supervisión, control, evaluación y auditorías externas, así como para inspección, vigilancia y fiscalización de las obras realizadas por administración directa, considerando lo estipulado en la cláusula Décima Tercera de este

Convenio. **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** deberá asegurarse que éstos gastos no representen más del porcentaje antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el numeral 28 de **"LAS DISPOSICIONES"**.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.-** En términos de lo dispuesto por los numerales 35 y 38 de **"LAS DISPOSICIONES"**, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** y **"LAS INSTANCIAS EJECUTORAS"** deberán asegurar a las instancias de control y fiscalización competentes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo Federal y Local, el total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole relacionada con **"LOS PROYECTOS"** realizados con los recursos de **"EL FONDO"**. Asimismo, deberán incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos, objeto del presente instrumento.

De igual forma, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** y **"LAS INSTANCIAS EJECUTORAS"**, en apego al numeral 34 de **"LAS DISPOSICIONES"** asumen, plenamente por sí mismas, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y cualquier otro tipo relacionadas con **"LOS PROYECTOS"**. Asimismo, en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables. Lo anterior tendrá total independencia del monto de los recursos que se transfieran en términos de **"LAS DISPOSICIONES"**.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, federales, locales, municipales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 37 de **"LAS DISPOSICIONES"**.

En apego a lo establecido en el numeral 40 de **"LAS DISPOSICIONES"**, en la aplicación, erogación y publicidad, de los recursos que se otorguen a las entidades federativas para **"LOS PROYECTOS"** deberán observarse las disposiciones federales aplicables en materia electoral, por lo que la publicidad, documentación e información relativa a **"LOS PROYECTOS"** deberán incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*. Adicionalmente, se deberán incluir la siguiente leyenda: *"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"*, de conformidad con lo previsto en el artículo 7, fracción III, del **"PEF 2015"**.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DIFUSIÓN.-** Conforme a lo previsto en el numeral 39 de **"LAS DISPOSICIONES"**, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** y **"LAS INSTANCIAS EJECUTORAS"** deberán publicar la información de **"LOS PROYECTOS"**, incluyendo los avances físicos y

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO DE PUERTO RICO

financieros, costos unitarios, proveedores, metas y unidades de medida, en su página de Internet, así como en otros medios accesibles al ciudadano, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Esta información será publicada en términos del numeral 25 inciso a) de **"LAS DISPOSICIONES"**, así como lo señalado en la cláusula Novena inciso a) de este Convenio.

**DÉCIMA TERCERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.-** De conformidad con lo establecido por el numeral 30 de **"LAS DISPOSICIONES"**, para el caso de obras ejecutadas por administración directa, **"LAS INSTANCIAS EJECUTORAS"** deberán destinar el uno al millar del monto total de los recursos que le hayan sido asignados para la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente para la vigilancia, inspección, control y evaluación de **"LOS PROYECTOS"**.

Asimismo, en apego a lo señalado en el numeral 31 de **"LAS DISPOSICIONES"** en caso de que las obras se ejecuten mediante contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener al momento del pago un monto equivalente del 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

**"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** deberá informar oportunamente a la Contraloría del Estado (o su equivalente) sobre la suscripción del presente Convenio, para estar en posibilidad de dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

**"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** deberá solicitar a **"LAS INSTANCIAS EJECUTORAS"** la comprobación de la entrega de los recursos referidos en esta cláusula, a efecto de notificar a **"LA UPCP"** el cumplimiento de dicha obligación.

**DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.-** **"LA SECRETARÍA"** podrá suspender la ministración subsecuente de recursos federales cuando determine que **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** o **"LAS INSTANCIAS EJECUTORAS"** incumplieron con los plazos, términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, y reasignarlos a programas sociales y de inversión en infraestructura, de conformidad con el numeral 24 de **"LAS DISPOSICIONES"**.

Previo a que **"LA SECRETARÍA"** determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá, por escrito, un plazo de diez días hábiles a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** o **"LAS INSTANCIAS EJECUTORAS"** para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen. En caso de no tener respuesta en el plazo señalado, o que las aclaraciones presentadas por **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** o **"LAS INSTANCIAS EJECUTORAS"** no desvirtúen los hechos señalados, se procederá a la suspensión.

**DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y terminará hasta que se haya aplicado la totalidad de los recursos de

conformidad con el calendario de ejecución a que se refiere la cláusula Sexta del presente instrumento.

**DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** "LAS PARTES" acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de las partes.
- b) Por rescisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:
  - i. Que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" o "LAS INSTANCIAS EJECUTORAS" destinen los recursos federales previstos en el presente Convenio a fines distintos a los establecidos.
  - ii. Incumplir las obligaciones contraídas.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor.

En caso de rescisión, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" o, en su caso, "LAS INSTANCIAS EJECUTORAS" deberán reintegrar a "LA SECRETARÍA", a través de "LA TESOFE", el monto equivalente a los recursos que haya recibido, incluyendo los rendimientos financieros generados, dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha de rescisión.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN.-** "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y resolver, de común acuerdo, lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA OCTAVA.- NOTIFICACIONES.-** Las comunicaciones o notificaciones que "LAS PARTES" se hagan en relación con este Convenio deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por las partes en la cláusula Décima Novena del presente Convenio, conservando, la parte emisora acuse de recibo, de las mismas.

En caso que alguna de las partes cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito, con 15 (quince) días de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

**DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIOS.-** Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los siguientes:

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO

Secretaría de Finanzas  
Oficina de Asesoría y Control Presupuestario

**"LA SECRETARÍA"**

Av. Constituyentes 1001, Edificio B, 6° piso, Col. Belén de las Flores, Del. Álvaro Obregón, C. P. 01110. México Distrito Federal. Teléfono 01-55-36-88-49-15.

**"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", Edificio "D" Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff No. 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Centro, Oaxaca, C.P. 71257. Teléfono (951) 50 16 900 Ext. 23000 y 23001.

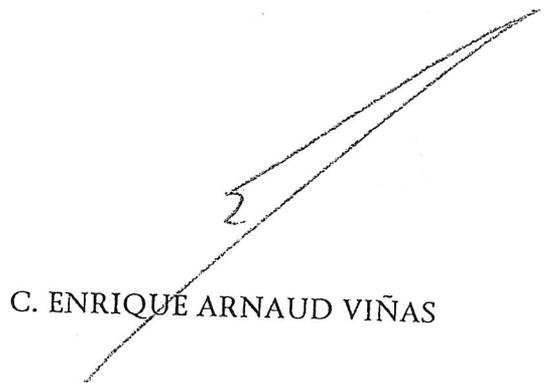
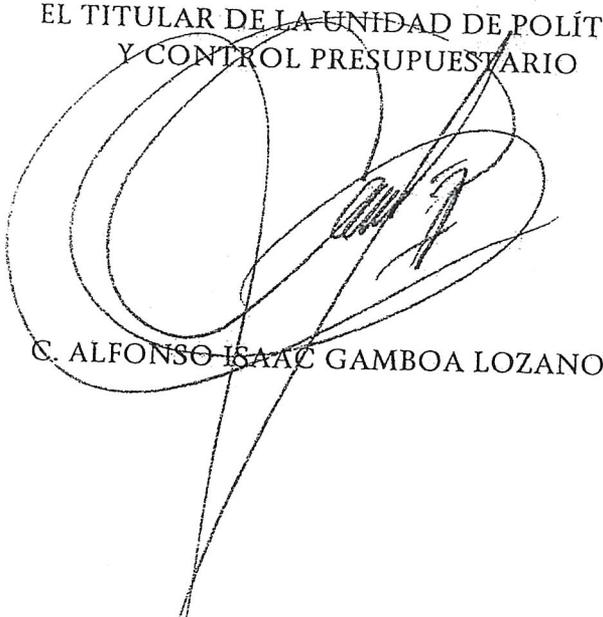
Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman en cuadruplicado en la Ciudad de México a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil quince.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA  
Y CONTROL PRESUPUESTARIO

EL SECRETARIO DE FINANZAS

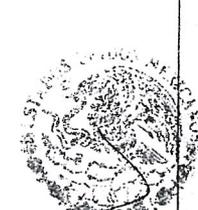
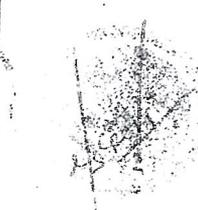


C. ALFONSO ISAAC GAMBOA LOZANO

C. ENRIQUE ARNAUD VIÑAS

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO AL FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y POR LA OTRA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL 23 DE MARZO DE 2015, EL CUAL CONSTA EN 6 FOJAS ÚTILES, 5 POR EL ANVERSO Y REVERSO, Y ÉSTA SÓLO POR EL ANVERSO.



Nº Proyecto	Municipio Beneficiario (Instancia ejecutora)	Proyecto	Recursos Asignados FZE 2015	Atención a al Millar Agr	Recursos transferidos (Pesos)	Nombre del Presidente Municipal	Tiempo / Sesión Digital
	IXTLÁN DE JUÁREZ	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE DE LA C.F.P. BARRIO DE LA ASINACION	1,700,000.00	1,700.00	1,698,300.00	Manuel Paduaes Rodriguez	 Titula / Sesión Digital Mpio. Ixtlán de Juárez Oax. 2014-2016
	LOMA BONITA	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE MAGRONIO ALONSO, COL. OXAKOABENS ILUSTRES	1,000,000.00	1,000.00	999,000.00	Osvaldo Escobedo Cerna	 PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. Loma Bonita Tuxtla, Oax. 2014-2016
	MAGDALENA HUETUPAC	PAVIMENTACION, CALLE PORTERIO DIAZ Y BENITO JUAREZ, CABecera MUNICIPAL	1,500,000.00	1,500.00	1,498,500.00	Lilacelia Lopez Desprez	 PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. Magdalena Huetupac Oax. 2014-2016
	MAGDALENA HUETUPAC	CONSTRUCCION DE BARRIOS Y TECHADO PARA USOS MULTIPLES	2,100,000.00	2,100.00	2,097,900.00	Samuel Lopez Hernandez	 PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. Magdalena Huetupac Oax. 2014-2016
	MARISCALA DE JUAREZ	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA AVENIDA BENITO JUAREZ, LOCALIDAD DE MARISCALA DE JUAREZ	2,000,000.00	2,000.00	1,998,000.00	MISCELANEA DE RAMON DESPREZ	 PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. Mariscala de Juárez, Oax. 2014-2016
	MARISCALA DE JUAREZ	PAVIMENTACION DE CALLES	1,500,000.00	1,500.00	1,498,500.00		 PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. Mariscala de Juárez, Oax. 2014-2016

